

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
más personas de la Augusta Real Fa-
milia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Gobernador civil de la provin-
cia de Burgos, Me ha presentado D. Mo-
desto Sánchez Ortiz, por pase á otro des-
tino de igual categoría.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Almería, á D. Enrique
Polo de Lara, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Burgos, á D. Manuel
Ruiz Díaz, que desempeña igual cargo en
la de Salamanca.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Ciudad Real, á D. Juan
de la Prida, que desempeña igual cargo
en la de Gerona.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Gerona á D. José Es-

truch Chafer, que desempeña igual cargo
en la de Huesca.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Huesca á D. Pascual
Testor y Pascual, que desempeña igual
cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Salamanca á D. Juan
de Urquía, que desempeña igual cargo
en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el
Real decreto concordado de 6 de Diciem-
bre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía
vacante en la Santa Iglesia Catedral, que
ha de reducirse á Colegiata, de Albarra-
cén, por defunción de D. Enrique Artigot,
á D. Juan Villanueva Conejos, propuesto
en primer lugar por el Tribunal de ope-
sición.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 1.203.700 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-
gir por Contribución mínima en el ejer-
cicio de 1912 á la Sociedad francesa So-
ciété Generale des Cirages Françaises,
con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribu-
ción sobre utilidades de la riqueza mobi-
liaria.

Dado en Palacio á quince de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 1.640.700 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-
gir por Contribución mínima en el ejer-
cicio de 1913 á la Sociedad francesa So-
ciété Generale des Cirages Françaises,
con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribu-
ción sobre utilidades de la riqueza mobi-
liaria.

Dado en Palacio á quince de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 1.640.700 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-
gir por Contribución mínima en el ejer-
cicio de 1914 á la Sociedad francesa So-
ciété Générale des Cirages Françaises,
con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribu-
ción sobre utilidades de la riqueza mobi-
liaria.

Dado en Palacio á quince de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciem-
bre de 1910,

Vengo en fijar en 1.640.700 pesetas el
capital que ha de servir de base á la li-
quidación de cuota que corresponde exi-
gir por Contribución mínima en el ejer-
cicio de 1915 á la Sociedad francesa So-
ciété Générale des Cirages Françaises,
con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribu-
ción sobre utilidades de la riqueza mobi-
liaria.

Dado en Palacio á quince de Mayo de
mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.
El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda;
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
y en cumplimiento de lo que preceptúa